



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 5.830 ptas. Semestral ..... 3.498 ptas. Trimestral ..... 2.226 ptas. Ayuntamientos. 4.240 ptas.		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 75 pesetas      De años anteriores: 175 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO      CONCERTADO</b> Núm. 09/2			
<b>Año 1990</b>		<b>Lunes 12 de marzo</b>	<b>Número 50</b>

### GOBIERNO CIVIL

#### Observancia del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

Pese a haberlo reiteradamente interesado de los Ayuntamientos de esta Provincia (Circular 5/88, de 20 de abril, y 3/89, de 17 de mayo), es lo cierto que resulta casi nula, y en la mayoría de los casos insuficiente, la colaboración de las Corporaciones Locales respecto a facilitar determinados datos que señala, de modo imperativo, el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto (B. O. E. de 6 de noviembre de 1982), con lo que muchas veces se incumplen algunas de las prescripciones de dicha norma.

El artículo 12 del Estatuto de los Gobernadores Civiles, aprobado por Real Decreto núm. 3117/1980, de 22 de diciembre (B. O. E. núm. 52, de 2 de marzo de 1981), faculta y obliga al Gobernador Civil a difundir, aplicar y ejecutar determinadas disposiciones, siendo necesario ahora hacer una especial referencia al Reglamento citado en el párrafo anterior, de cuyo articulado se deduce que es competencia de los Ayuntamientos la concesión o denegación, en su caso, de las licencias de construcción, reforma y apertura de los locales de espectáculos y actividades recreativas, sin perjuicio de la obligación que se les impone de recabar, en determinados supues-

tos, informes preceptivos y vinculantes de este Centro Directivo.

Pero, con independencia de ello, es obvio que debe darse cumplimiento estricto a lo que señala dicho Reglamento, el cual, en distintos preceptos, impone ciertas obligaciones a los Ayuntamientos, siendo oportuno destacar el artículo 38.1, a cuyo tenor debe remitirse al Gobierno Civil un ejemplar de cada documentación presentada y copia del expediente que se hubiere instruido, lo que hasta el presente, en la mayor parte de los casos, no se viene haciendo, de la misma forma que ocurre con respecto a las obligaciones que impone a los municipios el art. 43, en cierto modo reiterado por el 74.4, por los que se deben notificar, con carácter inmediato, las resoluciones que en tal materia recaigan.

En consecuencia, nuevamente se reitera la necesidad de dar cumplimiento estricto al Reglamento aludido, como medio indispensable para lograr la deseada colaboración en beneficio único de los administrados, cuyos intereses estamos obligados a defender y garantizar.

Burgos, 7 de marzo de 1990. — El Gobernador Civil, Francisco Cruz de Castro.

### Providencias Judiciales

B U R G O S

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzga-

do, bajo el número 0179/87, se siguen autos de Ejecutivo - otros títulos, a instancia del Procurador José María Manero de Pereda, en representación de Banco de Castilla, S. A., contra Serafín Arroyo Vicario y Jesusa Real Alonso, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 6 de abril, a las 12,30 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 4 de mayo, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 5 de junio, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasa-

ción rebajado en un veinticinco por ciento; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. Tierra cereal de secano, al sitio de Arrenes de Loma, de 9 a., polígono 1, parcela 614. Valorada a efectos de subasta en la suma de 900 pesetas (novecientas pesetas).

2. Tierra cereal de secano, al sitio de Castrosantana, de 4 áreas y 50 centiáreas. Polígono 2, parcela 829. Valorada en 500 pesetas (quinientas pesetas).

3. Tierra cereal de secano, al sitio de Las Cruces, de 3 áreas y 50 ca. Polígono 1, parcela 233. Valorada en 350 pesetas (trescientas cincuenta pesetas).

4. Tierra cereal de secano, al sitio de Las Hachas, de 14 áreas y 50 ca. Polígono 1, parcela 155. Valorada en 1.450 pesetas (mil cuatrocientas cincuenta pesetas).

5. Tierra cereal de secano, al sitio de Valdeparaíso, de 24 áreas y 56 ca. Polígono 9, parcela 117. Valorada en 2.500 pesetas (dos mil quinientas pesetas).

6. Tierra cereal de secano, al sitio de Valdeparaíso, de 12 áreas y 78 ca. Polígono 9, parcela 34. Valorada en 1.275 pesetas (mil doscientas setenta y cinco pesetas).

7. Tierra cereal de secano, al sitio de San Andrés, de 8 áreas y 25 ca. Polígono 12, parcela 668. Valorada en 850 pesetas (ochocientas cincuenta pesetas).

8. Tierra cereal de secano, al sitio de La Loma, de 10 áreas. Polígono 2, parcela 974. Valorada en 1.000 pesetas (mil pesetas).

9. Tierra cereal de secano, al sitio de La Loma de Santibáñez, de 5 áreas, polígono 2, parcela 754. Valorada en 500 pesetas (quinientas pesetas).

10. Tierra cereal de secano, al sitio de Pielavieja, de 34 áreas y 8 ca. Polígono 2, parcela 116. Valorada en 2.500 pesetas (dos mil quinientas pesetas).

11. Tierra cereal de secano, al sitio de Vallequemado, de 56 áreas y 80 ca. Linda norte, camino; sur, ignorado; este, Narciso Arroyo; y oeste, Pedro Hojas. Valorada en 5.700 pesetas (cinco mil setecientas pesetas).

12. Tierra cereal de secano, al sitio de Curriellos, de 7 áreas y 10 ca. Polígono 10, parcela 904. Valorada en 700 pesetas (setecientas pesetas).

13. Tierra cereal de secano, al sitio de Cabras, de 4 áreas y 26 centiáreas. Polígono 10, parcela 625. Valorada en 425 pesetas (cuatrocientas veinticinco pesetas).

14. Tierra cereal de secano, al sitio de El Carril, de 3 áreas y 25 centiáreas. Polígono 9, parcela 97. Valorada en 325 pesetas (trescientas veinticinco pesetas).

15. Tierra cereal de secano, al sitio del Espino, de 6 áreas. Polígono 12, parcela 179. Valorada en 600 pesetas (seiscientas pesetas).

16. Tierra cereal de secano, al sitio de Las Pilas, de 2 áreas y 50 ca. Polígono 8, parcela 3. Valorada en 250 pesetas (doscientas cincuenta pesetas).

17. Tierra cereal de secano, al sitio de Vallipoza, de 3 áreas. Polígono 10, parcela 10. Valorada en 300 pesetas (trescientas pesetas).

18. Tierra cereal de secano, al sitio de Espinosilla, de 4 áreas. Polígono 12, parcela 764. Valorada

en 400 pesetas (cuatrocientas pesetas).

19. Tierra cereal de secano, al sitio de Pozorruyo, de 4 áreas. Polígono 2, parcela 20. Valorada en 400 pesetas (cuatrocientas pesetas).

20. Tierra cereal de secano, al sitio de Conejeras, de 22 áreas y 72 ca. Polígono 12, parcela 1.027. Valorada en 2.700 pesetas (dos mil setecientas pesetas).

21. Tierra cereal de secano, al sitio de Cistierna, de 4 áreas y 26 ca. Polígono 5, parcela 37. Valorada en 425 pesetas (cuatrocientas veinticinco pesetas).

22. Tierra cereal de secano, al sitio de Grijera, de 9 áreas y 50 ca. Polígono 2, parcela 763. Valorada en 950 pesetas (novecientas cincuenta pesetas).

23. Tierra cereal de secano, al sitio de Larren, de 6 áreas y 75 ca. Polígono 12, parcela 2. Valorada en 675 pesetas (seiscientas setenta y cinco pesetas).

24. Tierra cereal de secano, al sitio de Sobrevilla, de 5 áreas y 50 ca. Polígono 2, parcela 895. Valorada en 550 pesetas (quinientas cincuenta pesetas).

25.—Tierra cereal de secano, al sitio del Hoyo, de 6 áreas, polígono 10, parcela 217. Valorada en 600 pesetas (seiscientas pesetas).

26. Tierra cereal de secano, al sitio de Cachorrillo, de 3 áreas, polígono 12, parcela 12. Valorada en 200 pesetas (doscientas pesetas).

27. Tierra cereal de secano, al sitio de Vallejo Juanés, de 14 áreas, polígono 12, parcela 552. Valorada en 400 pesetas (cuatrocientas pesetas).

28. Tierra cereal de secano, al sitio de Pozo Frailes, de 4 áreas, polígono 9, parcela 292. Valorada en 400 pesetas (cuatrocientas pesetas).

29. Tierra cereal de secano, al sitio de Pozo Frailes, de 3 áreas y 50 ca. Polígono 9, parcela 264. Valorada en 300 pesetas (trescientas pesetas).

30. Tierra cereal de secano, al sitio de Preacho, de 8 áreas, polígono 3, parcela 3. Valorada en 800 pesetas (ochocientas pesetas).

31. Tierra cereal de secano, al sitio de Miñón, de 22 áreas, polígono 3, parcela 64. Valorada en

2.200 pesetas (dos mil doscientas pesetas).

32. Tierra cereal de secano, al sitio de la Prieria, de 2 áreas y 75 ca. Polígono 4 parcela 13. Valorada en 274 pesetas (doscientas setenta y cuatro pesetas).

33. Tierra cereal de secano, al sitio de la Décara, de 4 áreas y 26 ca. Polígono 10, parcela 602. Valorada en 425 pesetas (cuatrocientas veinticinco pesetas).

34. Tierra cereal de secano, al sitio de Nava, de 7 áreas y 10 ca. Polígono 8, parcela 71. Valorada en 700 pesetas (setecientas pesetas).

35. Tierra cereal de secano, al sitio de PuenteCamino, de 5 áreas 75 ca. Polígono 8, parcela 71. Valorada en 375 pesetas (trescientas setenta y cinco pesetas).

36. Tierra cereal de secano, al sitio de Los Palomares, de 5 áreas y 50 ca. Polígono 1, parcela 98. Valorada en 550 pesetas (quinientas cincuenta pesetas).

37. Tierra cereal de secano, al sitio de Trasinca, de 25 áreas, 56 ca. Polígono 6, parcela 173. Valorada en 2.550 pesetas. (dos mil quinientas cincuenta pesetas).

38. Tierra cereal de secano, al sitio de La Loma, de 7 áreas y 50 ca. Polígono 2, parcela 116. Valorada en 750 pesetas (setecientas cincuenta pesetas).

39. Tierra cereal de secano, al sitio de Vallejo Santana, de 8 áreas y 52 ca. Polígono 6, parcela 140. Valorada en 850 pesetas (ochocientas cincuenta pesetas).

40. Tierra cereal de secano, al sitio de Tras Inca, de 4 áreas con 75 ca. Polígono 2, parcela 809. Valorada en 475 pesetas (cuatrocientas setenta y cinco pesetas).

41. Tierra cereal de secano, al sitio del Espino, de 3 áreas. Polígono 12, parcela 158. Valorada en 300 pesetas (trescientas pesetas).

42. Tierra cereal de secano, al sitio de Aguatillo, de 10 áreas, 56 centiáreas. Polígono 4, parcela 5. Valorada en 1.000 pesetas (mil pesetas).

43. Tierra cereal de secano, al sitio de Valdeloma, de 6 áreas y 50 ca. Polígono 1, parcela 654. Valorada en 650 pesetas (seiscientas cincuenta pesetas).

44. Tierra cereal de secano, al sitio de Campoloma, de 2 áreas. Polígono 2, parcela 287. Valorada

en 200 pesetas (doscientas pesetas).

45. Tierra cereal de secano, al sitio de Tordenillo, de 3 áreas, 55 centiáreas. Polígono 10, parcela 406. Valorada en 355 pesetas (trescientas cincuenta y cinco pesetas).

46. Tierra cereal de secano, al sitio de Fuente Loma, de 3 áreas, 50 ca. Polígono 1, parcela 107. Valorada en 350 pesetas (trescientas cincuenta pesetas).

47. Tierra cereal de secano, al sitio de El Espino, de 14 áreas. Polígono 12, parcela 176. Valorada en 1.400 pesetas (mil cuatrocientas pesetas).

48. Tierra cereal de secano, al sitio de Escornacabra, de 8 áreas. Polígono 2, parcela 2. Valorada en 800 pesetas (ochocientas pesetas).

49. Tierra cereal de secano, al sitio de Valdemateón, de 6 áreas. Linda norte, Ramón Olmo; sur, linde; este y oeste, ignorado. Valorada en 600 pesetas.

50. Tierra cereal de secano, al sitio de El Val, de 3 áreas. Linda norte, camino; sur, linde; este, ignorado; y oeste, José Vicario. Valorada en 300 pesetas (trescientas pesetas).

51. Tierra cereal de secano, al sitio de Barriodeloma, de 3 áreas; linda norte y sur, pared; este y oeste, se ignora.

52. Tierra a Era de Abajo, de 4 áreas y 50 ca. Linda norte, pared; sur, ignorado; este, Casiano Vicario; y oeste, Carmen Cea. Valorada en 5.000 pesetas (cinco mil pesetas).

53. Tierra cereal de secano, al sitio de Alto de Sobrevilla, de 6 áreas. Linda norte, Cirilo Santidrián; sur, María Arroyo; este, pared; y oeste, linde. Valorada en 600 pesetas (seiscientas pesetas).

54. Finca urbana, casa habitación construida sin terminar interiormente, de planta baja y un piso en alza de unos 71 m.<sup>2</sup> y linda: frente, calle de situación; espalda, izquierda, Catalina Arroyo; y derecha, Julián Olmo. Valorada en 1.000.000 de pesetas (un millón de pesetas).

55. Una cuarta parte de la casa en la calle Real, sin número, de unos 80 m.<sup>2</sup> por cada una de sus plantas: baja, un piso en alto y desván; linda al norte, C. Real; sur, huerta; este, Herederos de Clemente Arroyo; y oeste, Angel

Vicario. Valorada en 750.000 pesetas (setecientas cincuenta mil pesetas).

Todas estas fincas se encuentran ubicadas en Quintanaloma, partido de Sedano, provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 22 de febrero de 1990. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1420.—34.800,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 13 de febrero de 1990.

El Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representado por el Procurador, D. Carlos Aparicio Alvarez, y dirigido por el Letrado, D.<sup>a</sup> Marta Rodríguez, contra José Antonio Morales Bautista y María Isabel de los Santos López, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Antonio Morales Bautista y María Isabel de los Santos López, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 705.954 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

1419.—5.850,00

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de declarativo menor cuantía-Reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado al número 58/89, a instancia de Miguel-Angel Javier Menéndez Zabalía contra María Teresa Menéndez Zabalía, José Luis Menéndez Zabalía y José Manuel Menéndez Zabalía, sobre división de finca común, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, del inmueble propiedad del demandante y de los demandados en un veinticinco por ciento cada uno, cuya descripción es la siguiente:

— Vivienda del piso segundo alto mano centro derecha o número 7, de la calle Caja de Ahorros Municipal en esta ciudad.

Ocupa una superficie útil de 74 metros y 90 centímetros cuadrados, y se compone de: estar-comedor, tres habitaciones, cocina con despensa, aseo y una terraza. Cuota de valor, 2,39. Valorada para subasta en diez millones de pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día veintiséis de abril, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día veinticuatro de mayo con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día veintiuno de junio y sin sujeción a tipo, teniendo lugar a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del valor de la subasta a la que pretenden concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado,

depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho veinte por ciento, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos pvenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa. — El Magistrado (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1451.—8.400,00

D. José Luis Brizuela García, Secretario sustituto del Juzgado de Instrucción núm. 3 de los de Burgos.

Hace saber: Que en ejecutoria 146/87, dimanante de procedimiento doloso núm. 8/85, de este Juzgado, seguido por infracción de la Ley de Caza, contra otro y contra Juan Enrique Pérez Muñoz, se ha dictado con esta fecha auto de remisión definitiva de la pena, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara remitida la pena impuesta en la presente causa al penado Juan Enrique Pérez Muñoz, por sentencia de fecha 11 de septiembre de 1985, dejada en suspenso por auto de 16 de octubre de

1987, declarándose extinguida su responsabilidad penal. Notifíquese esta resolución al penado, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, anótese en el libro de condenas condicionales de este Juzgado y en el Registro Central de Penados y Rebeldes, póngase también en conocimiento del Ministerio Fiscal».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Enrique Pérez Muñoz, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 27 de febrero de 1990.— El Juez (ilegible). — El Secretario, José Luis Brizuela García.

1455.—3.750,00

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

D.<sup>a</sup> Asunción Puertas Ibáñez, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición núm. 132/89, sobre reclamación de cantidad, cuantía 97.535 pesetas, seguidos a instancia de D. Isidoro Torrón-tegui Municha, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa núm. 1-17 impares de la calle Pradoluengo de esta ciudad representado por el Procurador doña Elena Cobo de Gucmán Pisón y dirigido por el Letrado doña Isabel Rincón Miguel, contra doña Fernanda Gonzalbo Latorre, mayor de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Alejandro González, 3, en la actualidad en ignorado paradero, por auto de esta fecha he acordado se emplace a citada demandada D.<sup>a</sup> Fernanda Gonzalbo Latorre, para que en el término de seis días, se persone adecuadamente en autos, y conteste a la demanda por escrito y con la intervención de Letrado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía y se seguirá el juicio sin más citarla ni oír la ni hacerla más notificaciones que las señaladas por la Ley.

Asimismo se decreta por cuenta y riesgo del actor, el embargo preventivo de los bienes de la demandada, en cuantía suficiente a

cubrir el importe del principal reclamado, ascendente a la suma de noventa y siete mil quinientas treinta y cinco pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a la demandada D.<sup>a</sup> Fernanda Gonzalbo Latorre y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa. — El Juez, Asunción Puertas Ibáñez. — La Secretaría Judicial (ilegible).

1421.—3.900,00

#### *Cédula de notificación*

En autos de juicio de faltas número 1.494/89, sobre imprudencia con daños y lesiones, ocurrido el 5-8-89, en la autopista A-1, al colisionar los vehículos matrículas BI-6007-AT, el 5035-GQ-15 (F) y el 5088-GL-15 (F), y siendo partes Celso Pérez Carriba, Isabel Pérez Rodríguez, Avelino Ferreira, Elisabet do Amparo Silva, Beatriz Pinto y Magno Da Silva, se ha dictado el Auto del siguiente tenor literal:

Auto. — Burgos, a 21 de febrero de 1990.

Hechos. — Único: Recibida declaración a los lesionados nacionales por los mismos, se manifestó que no se mostraban partes por las lesiones sufridas.

Razonamientos jurídicos. — Único: Habiéndose renunciado los perjudicados Celso Pérez Carriba e Isabel Pérez Rodríguez, al ejercicio de las acciones civiles en relación a las lesiones, de conformidad con la disposición transitoria segunda, párrafo 1.º de la Ley Orgánica 3/89, de 21 de junio de actualización del Código Penal, procede el archivo de lo actuado con notificación a las partes y el visto del Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva. — Procédase al archivo de lo actuado en las presentes actuaciones con visto del Ministerio Fiscal y notificación a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma la Sra. D.<sup>a</sup> Asunción Puertas Ibáñez, Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación a Avelino Ferreira, Elisabet Do Amparo Silva,

Beatriz Pinto y Magno Da Silva, mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

1422.—4.500,00

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En autos de juicio de faltas número 1.276/89, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la propuesta de providencia del siguiente tenor literal:

Propuesta de Providencia: Burgos, a 23 de febrero de 1990. — Secretaria, Sra. Martínez Conde. — El precedente ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia, únase a los autos de su razón.

Habiendo sido notificada la sentencia a todas sus partes, verifíquense los oportunos emplazamientos al Sr. Fiscal y partes para que en el término de cinco días comparezcan ante la Il.ªm. Audiencia Provincial de esta ciudad, a usar de su derecho, si les conviniere, en virtud del recurso de apelación interpuesto por Carmelo Alonso Pérez contra la sentencia dictada, a cuyo efecto líbrese edicto a fin de emplazar a Julio Ayala Poveda.

Así lo propone a S. S.<sup>a</sup> y firma. —La Secretaria, Martínez Conde. Conforme: El Juez (ilegible).

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación y emplazamiento acordado a Julio Ayala Poveda, mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 23 de febrero de 1990. — El Juez (ilegible).

1423.—3.450,00

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis**

##### *Cédula de citación*

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción núm. 6 de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 1.768/88, seguido por imprudencia con lesiones y daños, se ha acordado citar a Jean Marie Louis Dargel, que se encuentra en

ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 27 de marzo y hora de las 11,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 27 de febrero de 1990. — El Secretario (ilegible).

1457.—1.800,00

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete**

##### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado al número 76 de 1990 a instancia de la Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, en nombre de don Procopio Rey García, contra doña María Luisa Velasco Andrés y D. Manuel Blanco Martín, sobre acción de división de cosa común, se emplaza por medio de la presente al demandado D. Manuel Blanco Martín, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, hallándose en la Secretaría del Juzgado las copias de demanda y documentos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de emplazamiento en forma legal a dicho demandado, expido el presente en Burgos, a 24 de febrero de 1990. — La Magistrada Juez (ilegible).

1424.—1.950,00

#### **LERMA**

#### **Juzgado de Primera Instancia**

##### *Cédula de citación*

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito de Lerma, en autos de juicio de faltas núm. 111/89, seguido por imprudencia con

lesiones, daños y muerte, se ha acordado citar a Moumouth Idrissi, residente en Temes (Bélgica), Zahra Yagoubi, en el mismo domicilio, legal representante de los menores Ahmed Idrissi, Amar Idrissi, Mustafá Idrissi y Fátima Idrissi, así como los herederos de Mahjouba Idrissi, Allal Idrissi, Gald Idrissi, Lars Vechker, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencias el día 4 de mayo y hora de las 10,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio advirtiendo que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 8.º y 9.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Lerma, a 1 de marzo de 1990. — El Secretario (ilegible).

1459.—2.550,00

MINISTERIO DE DEFENSA

MADRID

### Juzgado Togado Militar Territorial número 13

José Manuel Sáenz Martínez, hijo de Macario y María Angeles, natural de Arauzo de Torre (Burgos), de profesión desconocida, de 20 años, domicilio desconocido, Documento Nacional de Identidad número 45.423.630, inculcado por un presunto delito de desertión, comparecerá en el plazo de quince días ante el Ilmo. Sr. Juez Togado Militar Territorial núm. 13, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 22 de febrero de 1990.— El Juez Togado, Eduardo Reigadas Lavandero.

1384.—1.600,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE BURGOS

#### *Cédula de notificación y requerimiento de pago*

En autos núm. 772/89, seguidos a instancia de D. Rafael Laserna Escolar contra Docto Técnica, S. L., sobre salarios, hoy en vía de ejecución forzosa bajo el núm. 25/90, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social núm. 2 de Burgos la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández.

En Burgos, a 20 de febrero de 1990.

Dada cuenta; presentado el anterior escrito de ejecución por el actor, únase a los autos de su razón y regístrese en el libro correspondiente. Se tiene por instado procedimiento de ejecución forzosa contra la empresa Docto Técnica, S. L., por 1.195.396 pesetas, de principal más 119.000 pesetas, calculadas provisionalmente para intereses y gastos.

Requírase a la citada empresa para que inmediatamente haga efectivas las antedichas cantidades en este Juzgado de lo Social número 2 (Banco Bilbao Vizcaya, Sucursal calle Miranda). Se considerarán embargados a todos los efectos legales, los saldos existentes en las cuentas de las Entidades bancarias siguientes: Cuenta número 3305/061/9-6 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico; cuenta núm. 3302/080/243-5 de la Caja de Ahorros Municipal y cuenta número 010112889-3 de la Caja Rural, todas ellas de Burgos, a tal fin, ofíciase a las referidas Entidades para que pongan a disposición de este Juzgado los citados saldos en cuantía suficiente a cubrir el principal y gastos arriba referenciados. Encontrándose la empresa deudora ejecutada en ignorado paradero, procédase a su requerimiento de pago a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago, en legal forma, a la empresa Docto Técnica,

S. L., que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

1315.—4.500,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Sargentos de La Lora (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 25 de enero de 1984, que el Director General de Reforma Agraria, con fecha 11 de enero de 1990, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases pueden establecerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de 30 días antes indicados; pudiendo presentar el recurso en la Sección de Estructuras Agrarias o en la Oficina de la Consejería de Agricultura y Ganadería de Valladolid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo re-

curso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial de Agricultura y Ganadería la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actividades periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, enero de 1990. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

1521.—5.700,00

Acordada por Decreto de 19 de mayo de 1988 la concentración parcelaria en la zona de Renuncio-Villacienzo (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 13 de marzo de 1990 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Sección de Estructuras Agrarias los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos perímetros no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Re-

nuncio-Villacienzo, cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 1 de marzo de 1990.— El Delegado Territorial, José Vallés Rafecas.

1522.—5.700,00

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Alfoz de Santa Gadea (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 15 de junio de 1983.

Primero: Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 19 de febrero de 1990, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Alfoz de Santa Gadea, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada al Excelentísimo Sr. Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León, pu-

diendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Delegación Territorial por sí o representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengar o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 28 de febrero de 1990. — Delegado Territorial, José Vallés Rafecas.

1472.—6.150,00

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Treviño II (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 17 de junio de 1987 que el Director General de Estructuras Agrarias con fecha 8 de febrero de 1989 ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la

determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas exculidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Sección de Estructuras Agrarias (del S. E. A.), expresando en el escrito un domicilio del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Sección de Estructuras Agrarias de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial al recurso.

Burgos, 20 de febrero de 1990.— El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

1473.—6.150,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
SERVICIO TERRITORIAL DE  
ECONOMÍA

F. 2.256.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se de-

tallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Electra Adúriz, Sociedad Anónima.

Instalación. — Redes de baja tensión en haz trenzado 220-380 v. en Tabliega, Cubillos y Noceco.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 14 de febrero de 1990.— El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

1316.—1.800,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias. — F. 2.268.

Peticionario. — Iberduero, S. A.  
Objeto de la instalación. — Mejora del servicio eléctrico rural.

Características principales. — Línea aérea a 13,2/20 KV. de 53 metros de longitud y CT. intemperie en Tórtoles de Esgueva.

Presupuesto. — 724.894 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 5 de febrero de 1990.— El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

1358.—2.550,00

F. 2.241.

Asunto: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración

en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre:

Autorizar las instalaciones que se reseñan.

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Instalación. — Línea aérea a 20 KV. de 6.876 metros de longitud de Masa a Quintana del Pino con derivación a Montorio.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 19 de febrero de 1990.— El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

1463.—2.400,00

F. 2.242.

Asunto: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Instalación. — Línea aérea a 20 KV. Criales-Gobantes de 5.086 metros de longitud con un autotransformador de 20-13,8 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en mate-

ria de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 19 de febrero de 1990.— El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

1464.—2.400,00

F. 2.252.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A. Instalación. — Línea aérea a 13,2 KV. en dos tramos de 281 metros y 141 metros de longitud y línea aérea a 30 KV. en dos tramos en las mismas longitudes en la zona de la Estación del Ferrocarril en Miranda de Ebro.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 14 de febrero de 1990.— El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

1468.—1.950,00

F. 2.247.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A. Instalación. — Línea subterránea a 13,2 KV. desde el CT. Málaga al CT. Enebro en Burgos.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 14 de febrero de 1990.— El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

1469.—1.800,00

F. 2.258.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Distribuidora Palentina de Electricidad.

Instalación. — Línea aérea a 12/20 KV. de 26 metros de longitud y CT. tipo intemperie de 160 KVA de potencia y relación de transformación de 12.000/380-220 v. en el área denominada «Bodegas» en Melgar de Fernamental.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 27 de febrero de 1990.— El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

1470.—1.950,00

F. 2.259.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Distribuidora Palentina de Electricidad.

Instalación. — Línea aérea a 12/20 KV. de 26 metros de longitud y CT. intemperie de 100 KVA de potencia y relación de transformación de 12.000/330-220 v. en la Ctra. de Lantadilla en Melgar de Fernamental.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 27 de febrero de 1990.— El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

1471.—1.950,00

F. 2.243.

Asunto: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A. Instalación. — Línea aérea a 20 KV. Quintanavides-Cantera de 1.080 metros de longitud con derivación y CT. de 25 KVA en Quintanavides.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 19 de febrero de 1990.— El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

1465.—2.400,00

F. 2.244.

Asunto: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.  
Instalación. — Línea a 20 KV. de 9.139 metros de Calzada de Bureba a Quintanilla San García con derivaciones a Calzada de Bureba, Santa María Rivarredonda, Zuñeda y Vallarta de Bureba, CT. intemperie sobre postes de hormigón con relación de transformación de 13,200/230-133 v., en Zuñeda.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 19 de febrero de 1990.— El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

1466.—2.700,00

F. 2.248.

Asunto: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.  
Instalación. — Línea aérea a 20 KV. Masa-Talamillo del Tozo de 6.684 metros de longitud con derivaciones a Quintana del Pino, Urbel del Castillo, La Piedra, Los Valcárceles y CTs. tipo intemperie en Quintana del Pino (25 KVA), La Piedra (50) y Los Valcárceles (3 de 25 KVA c/u).

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 19 de febrero de 1990.— El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

1467.—2.700,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

### Información pública sobre el proceso constituyente de la Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico III

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y el Reglamento de Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/88, de 29 de julio, oída la Junta de Gobierno, se ha procedido a la aprobación del ámbito territorial de las Juntas de Explotación de la Cuenca Norte, en las que estarán representados los usuarios de los diferentes aprovechamientos inscritos o en trámite de inscripción en el Registro de Aguas:

- Municipios, mancomunidades, consorcios y empresas públicas o privadas, titulares de concesiones de abastecimiento de aguas.
- Comunidades de Regantes.
- Empresas productoras de energía hidroeléctrica.
- Restantes usuarios industriales.
- Restantes aprovechamientos.

Atendiendo a la explotación de obras hidráulicas y de los recursos de agua de aquel conjunto de ríos, río, tramo de río o unidad hidrogeológica, cuyos aprovechamientos estén especialmente interrelacionados, las Juntas de Explotación definidas se corresponden con las siguientes denominaciones y ámbitos territoriales:

Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico I

Ambito:

Cuenca de los ríos Miño y Sil y la parte española de la cuenca del río Limia.

Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico II-a

Ambito:

Cuencas de los ríos que vierten al mar Cantábrico entre el río Eo y el río Deva, incluidas ambas.

Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico II-b

Ambito:

Cuenca de los ríos que vierten al mar Cantábrico entre el río Deva, excluida ésta y el límite de los términos municipales de Castro Urdiales y San Julián de Musques.

Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico III

Ambito:

Cuencas de los ríos que vierten al mar Cantábrico entre el límite de los términos municipales de Castro Urdiales y San Julián de Musques y la frontera con Francia y el territorio español de las cuencas de los ríos Nive y Nivelles.

Iniciado, pues, el proceso constituyente de la Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico III y a efectos de determinar la representación de los usuarios, esta Presidencia ha resuelto someter a información pública la relación de usuarios afectados al objeto de que puedan formular alegaciones para la subsanación de posibles errores u omisiones.

En consecuencia, se abre información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de Burgos, Vizcaya, Alava, Guipúzcoa y Navarra.

A cuyo fin permanecerá expuesta toda la documentación referente a la Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico III en los lugares que a continuación se enumeran:

1. — Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte: Oviedo. — Plaza de España, núm. 2, 33071 Oviedo; Bilbao. — Calle Gran Vía, núm. 57, 48011 Bilbao; San Sebastián. — Plaza Lasala, número 2, 20003 San Sebastián.

2. — En los siguientes municipios: Guernica, Ondárroa, Zarauz, Fuenterrabía, Valcarlos, Santesteban, Tolosa, Azcoitia, Eibar, Oñate, Durango, Llodio, Lemona, Valmaseda y Valle de Mena.

Las alegaciones dirigidas a la Confederación Hidrográfica del Norte, podrán presentarse en las oficinas anteriormente reseñadas de este Organismo, y en los correspondientes Gobiernos Civiles y oficinas de Correos (art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

Oviedo, 6 de febrero de 1990. — El Presidente, Pedro Piñera Alvarez.

1325.—12.000,00

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE ARANDA DE DUERO

### Sección de Recaudación

#### *Providencia y anuncio de subasta de bienes e inmuebles*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 143 del Reglamento General de Recaudación, se dispone la venta de los bienes inmuebles correspondientes al deudor D. Felipe Bayo García.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, calle de Vitoria, núm. 39, el día 30 de marzo de 1990.

Bienes embargados a enajenar:

Descripción: Primero. — La nuda propiedad de una veinteava parte indivisa de la siguiente finca: Urbana, casa compuesta de planta baja, dos plantas altas y una más entrecubiertas, destinada a desván en esta villa y su calle de D.<sup>a</sup> Ruperta Baraya, núm. 2, de una superficie total aproximada de ciento diez metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, carretera de Madrid-Irún; izquierda, Dionisio Gayubo; fondo, matadero viejo, y frente, la calle de su situación. En el subsuelo de la finca existe una bodega a la que se accede desde la casa, y que tiene aproximadamente su misma

extensión y los mismos linderos antes citados. En la fachada posterior de la casa existe un muro adosado a la misma que tiene unos dos metros de ancho por toda la longitud que tiene toda la pared a la cual está adosado. Es la finca registral núm. 33.100, del folio 149, tomo 1.417, libro 149 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Segundo. — Una veinteava parte indivisa, en nuda propiedad, como la anterior de la siguiente finca: Urbana, casa en esta villa, en el barrio Allende-Duero, en la calle de D.<sup>a</sup> Ruperta Baraya, núm. 6, titulada Casa del Pescado; consta de planta baja, piso principal y desván. Linda: Derecha entrando, Dionisio Gayubo en el título anterior, Asilo de Ancianos Desamparados y antes Bonifacio Ramiro; izquierda, bajada para el caño de Santo Domingo, y fondo, terreno baldío sobre el espolón que sirve de continuación al estribo sobre el puente Duero, y frente, la carretera de Valladolid a Soria o calle de su situación. Tiene unos noventa y nueve metros cuadrados de extensión superficial. Es la finca registral núm. 33.101, inscrita al folio 151 del tomo y libro expresados anteriormente.

Tercero. — La nuda propiedad de una veinteava parte indivisa de la siguiente finca: Urbana, local de negocio o industrial, situado a la izquierda de la entrada de la casa número 10 de la calle Pizarro, en esta villa, con un amplio portón a la calle Pizarro, donde está situado y otra puerta de comunicación con el portal; mide superficialmente todo lo construido ochenta metros y cuarenta decímetros cuadrados y útil sesenta y siete metros y veinte decímetros cuadrados, con dos ventanas al patio de luces. Linda: Derecha entrando, con el portal y hueco de la escalera de la misma casa; izquierda, huerta de D. Zósimo Mata; espalda, con la casa en construcción de Construcciones Cas-Bar, S. L., mediante patio de luces, entre ambas, común de las dos fincas. Le corresponde una cuota de quince enteros y veinte centésimas por ciento. Es la finca registral 14.105, folio 12, tomo 1.121, libro 133 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Valoración y tipo de subasta para la primera licitación:

La primera finca se valora por la parte a subastar en 401.500 pese-

tas. Tipo de licitación 401.500 pesetas.

La segunda finca se valora por la parte que se subasta en 301.950 pesetas. Tipo de licitación 301.950 pesetas.

La tercera finca se valora por la parte a subastar en 144.000 pesetas. Tipo de subasta 110.525 ptas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Todo licitador habrá de constituir depósito o fianza ante la mesa de subasta, al menos del 20 % del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

3.º Las cargas o gravámenes que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes son las siguientes: En la tercera finca, hipoteca por la totalidad del local, hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, en garantía de un préstamo de veinticinco mil pesetas de principal; de sus intereses de tres años al cuatro y medio por ciento anual y de cinco mil cien pesetas para costas y gastos. Y cualquier otra que pudiera gravar a las tres fincas.

4.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, que es certificación del Registro de la Propiedad, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

5.º El rematante entregará en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.º En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente los bienes o lo-

tes por un importe total igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación. (Disposición adicional trigésima, Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

7.º Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía y en concreto D. Felipe Bayo García y los copropietarios y la nuda propietaria de los bienes a subastar, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

8.º La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate conforme al núm. 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 16 de febrero de 1990.—  
La Jefa de la Dependencia, Purificación Carballeira Bao.

1385.—14.700,00

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Eugenio Jesús Valdemono Santamaría, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Venta y Reparación de Neumáticos, cambio de aceite en calle San Francisco núm. 23, bajo. Expediente 37-M-90.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del Vigente Reglamento de Industria y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de febrero de 1990.  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

1388.—3.150,00

#### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1990, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 14 de las Ordenanzas del Polígono Industrial de Bayas, tendente a posibilitar la promoción de parcelas nido en dicho Polígono.

De conformidad con lo previsto en el art. 49.1 en relación con el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976 y concordantes del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, queda sometida dicha modificación a información pública, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 26 de febrero de 1990. — El Primer Teniente de Alcalde, Fernando Campo Crespo.

1389.—1.725,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1990, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 84 de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana Municipal, relativa a la limitación de potencia en determinadas actividades para evitar las molestias a terceros a través del cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de Protección de Medio Ambiente.

De conformidad con lo previsto en el art. 49.1 en relación con el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976 y concordantes

del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, queda sometida dicha modificación a información pública, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 26 de febrero de 1990. — El Primer Teniente de Alcalde, Fernando Campo Crespo.

1390.—1.950,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1990, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Social de Barrio de esta ciudad.

De conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, «reguladora de las Bases del Régimen Local», queda sometido citado Reglamento a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones y sugerencias, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 26 de febrero de 1990. — El Primer Teniente de Alcalde, Fernando Campo Crespo.

1391.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Lerma

Don Teófilo del Olmo Farrán, Secretario del Ayuntamiento de Lerma (Burgos).

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1990, adoptó el acuerdo de aprobación inicial, si procediere, de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Ur-

vana, en cuya parte dispositiva se dice lo que literalmente a continuación se expresa:

La Corporación, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, que establece el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

Primero: Aprobar con carácter inicial la modificación puntual del Plan General de Ordenación de Lerma en la finca de La Andaya, según proyecto elaborado por los Arquitectos D. José Luis Izquierdo Dobarco y D. Félix Adrián Pérez y, por tanto, se modifique la calificación jurídica del suelo de no urbanizable a suelo urbanizable programado interesando a un solo propietario y no afectando a ningún sistema general, por lo que no se considera necesario el trámite recogido en el artículo 125 del vigente Reglamento de Planeamiento.

Segundo: Someter el expediente completo a información pública, por espacio de un mes, contado a partir de su inserción en el «Diario Provincial», tablón de edictos de la Casa Consistorial y en un periódico de mayor difusión de la provincia, a efectos de que durante expresado plazo puedan ser formuladas las alegaciones por los que se consideren interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 45 de la Ley del Suelo, en relación con el 154.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Y para que así conste, extendiendo la presente certificación con la salvedad recogida en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en Lerma a 2 de marzo de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º el Alcalde (ilegible).

1536.—2.475,00

#### Ayuntamiento de Belorado

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1990, el Proyecto Técnico de Reforma de edificio para Hospedería de Peregrinos y Oficina de Turismo en Belorado, redactado por el Arquitecto D. Gonzalo Fernández Se-

bastián, por importe de 8.319.913 pesetas, se expone al público por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Belorado, 27 de febrero de 1990. El Alcalde, Pedro Abella Fernández.

1499.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Valle de Mena

Adoptada resolución por el Pleno corporativo de modificar la base 5.ª, apartado 1 de la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, el Tribunal calificador está formado por las siguientes personas:

Presidente: D. Armando Robredo Cerro, en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Suplente de Presidente: D. Eugenio Murga Alonso-Carriazo, como Delegado del Alcalde y Concejale de Economía y Hacienda.

Vocales:

En representación del Profesorado Oficial del Estado:

Titular: D.ª Blanca Rosa Sanz García, Profesora de E. G. B. del Colegio Comarcal de Villasana.

Suplente: D.ª Arantxa Elices Goitia, Profesora del Colegio Comarcal de Villasana.

En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Jesús Mozas Bartolomé, Secretario de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Suplente: D. Jesús Antonio Rodríguez, funcionario de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación:

Titular: D. Carmelo Montiel Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Villarcayo.

Suplente: D. Santos Calvo Castro, Secretario del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Secretario:

Titular: D.ª M.ª Asunción Alonso Durán, adscrita al Servicio de Asesoramiento a los Municipios de la Excelentísima Diputación de Burgos.

Suplente: D. Carlos Andrés Rojo Escudero, adscrito al Servicio de Asesoramiento a los Municipios de

la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

El acuerdo anterior queda expuesto al público, durante el plazo de un mes, pudiendo ser impugnado por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y para el caso de que no se hubiesen producido, la realización del primer ejercicio tendrá lugar el día siguiente al en que transcurran los quince días señalados en la base 6.ª-4 de la convocatoria, a las 11 horas, en el Aula de Formación Profesional de Villasana de Mena.

El orden de actuación de los opositores para aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente es el determinado por la resolución de 13 de marzo de 1989 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, en su consecuencia, el orden de actuación se iniciará por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra «H».

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y convocatoria a los concursantes admitidos.

Villasana de Mena, a 5 de marzo de 1990. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

1508.—7.800,00

#### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobada por el Ayuntamiento la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, se expone al público por término de quince días.

Villanueva de Gumiel, a 23 de febrero de 1990. — El Alcalde, Marcos Martínez Arranz.

1342.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el 19 de enero de 1990, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 31 de diciembre de 1989.

Por ello y en cumplimiento de la legalidad vigente se expone al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que por quien se considere interesado se formulen las reclamaciones que se consideren oportunas.

Caso de no formularse ninguna, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villalbilla de Burgos, a 22 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1395.—1.500,00

#### **Ayuntamiento de Villasur de Herreros**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1990, el expediente de Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al 1 de enero de 1990, el mismo se encuentra a disposición de los interesados, por plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Villasur de Herreros, a 20 de febrero de 1990. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

1341.—1.500,00

#### **Ayuntamiento de Pinilla de los Moros**

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1.º de enero de 1990, se expone al público, durante quince días, al objeto de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar.

Pinilla de los Moros, 20 de febrero de 1990. — El Alcalde, Félix Portugal Acinas.

1344.—1.500,00

#### **Ayuntamiento de Quintanilla Torduelles**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 1990, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al 1 de enero de 1990, se abre información pública por espa-

cio de 10 días hábiles a los efectos oportunos.

Quintanilla del Agua, a 21 de febrero de 1990. — El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

1352.—1.500,00

#### **Ayuntamiento de Frandovínez**

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el 28 de enero de 1990, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 31 de diciembre de 1989.

Por ello y en cumplimiento de la legalidad vigente, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que por quien se considere interesado se formulen las reclamaciones que se consideren oportunas.

Caso de no formularse ninguna, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Frandovínez, a 22 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1340.—1.500,00

#### **Ayuntamiento de Contreras**

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1.º de enero de 1990, se expone al público, durante quince días, al objeto de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar.

Contreras, a 20 de febrero de 1990. — El Alcalde, Carlos Santamaría Cibrián.

1348.—1.500,00

#### **Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre**

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones,

datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Rebolledo de la Torre, a 23 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1351.—1.500,00

#### **Ayuntamiento de Santa María Mercadillo**

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santa María Mercadillo, a 1 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1537.—1.500,00

#### **Ayuntamiento de Nebreda**

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Nebreda, a 26 de febrero de 1990. — El Alcalde, Eusebio Revilla Revilla.

1538.—1.500,00

#### **Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo**

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal

de habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cilleruelo de Abajo, a 23 de febrero de 1990. — El Alcalde, José Luis Aragón.

1349.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Arlanzón

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1.º de enero de 1990, se expone al público, durante quince días, al objeto de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar.

Arlanzón, a 22 de febrero de 1990. — El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

1350.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Formado y aprobado la rectificación del padrón de habitantes de este municipio, queda expuesta al público por plazo de quince días para recibir reclamaciones.

Durante dicho plazo podrán presentarse las que procedan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palazuelos de la Sierra, a 25 de febrero de 1990. — El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Díez Cubillo.

1345.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Pancorbo

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas municipales por término de quince días el correspondiente expediente, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular contra el

mismo las reclamaciones y observaciones a que pudiera haber lugar.

En Pancorbo, a 20 de febrero de 1990. — El Alcalde, Antonio Montero Peña.

1346.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Aprobada por el Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, referida al 1 de enero de 1990, queda expuesta al público durante el plazo de 15 días, con el fin de que pueda ser examinada y formular las reclamaciones oportunas.

Padilla de Arriba, a 21 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1347.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de la Mata, a 22 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1343.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Condado de Treviño

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por espacio de 15 días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones,

datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Treviño, 28 de febrero de 1990. — El Alcalde, Jesús Dulanto Martínez.

1583.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Aprobada por el Pleno de la Corporación la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1990, conforme al art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y resolución de 16 de enero de 1990 del Instituto Nacional de Estadística, conjuntamente con la Dirección General de Cooperación Territorial, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones por los interesados.

En Villaverde Mogina, a 17 de febrero de 1990. — La Presidenta de la Comisión Gestora del Ayuntamiento (ilegible).

1584.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

*Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Zona núm. 1 de Vivar del Cid*

Por acuerdo plenario de 26 de agosto de 1989, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Zona núm. 1 de Vivar del Cid, promovido por D. Arturo Alvarez Alvarez.

Sometido a información pública mediante inserciones del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, del día 1 de septiembre de 1989 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiéndose notificado personalmente al interesado y transcurridos los plazos preceptivos resulta no haberse presentado ninguna alegación al Estudio, por lo que este Ayuntamiento, en sesión plenaria del 24 de febrero de 1990, acuerda por unanimidad, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Arturo Alvarez Alvarez, referido al suelo urbano en la Zona número 1 de Vivar del Cid.

Comuníquese la aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Urbanismo y publíquese en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia, conforme determina el art. 140 del Reglamento.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Quintanilla Vivar, a 1 de marzo de 1990. — El Alcalde, Juan José Cortes Tapia.

1482.—2.400,00

#### Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión de 23 de febrero de 1990 la aplicación de los expedientes de Contribuciones especiales por pavimentación de calle Real y calle Las Heras, de este municipio, se someten los mismos a información pública por plazo de 15 días a fin de que puedan examinarse los mismos y puedan hacerse las alegaciones a que hubiera lugar.

Los referidos expedientes se encuentran en la Secretaría municipal, pudiendo ser consultados los mismos en horario de oficina.

Sotillo de la Ribera, a 26 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1497.—1.500,00

## Subastas y Concursos

#### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

##### Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día trece de febrero de mil novecientos noventa el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de

regir la subasta de las obras de construcción de Emisario, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Las obras de construcción de Emisario con arreglo al Proyecto técnico aprobado.

Tipo: 2.857.673 pesetas, mejorado a la baja. El presupuesto de contrata e IVA incluido asciende a la cantidad de 11.805.507 pesetas.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de un año a contar desde la fecha del acta de replanteo.

Garantías: La fianza provisional, por importe del 2 % del precio de licitación y la definitiva por los porcentajes reglamentarios.

Presentación de proposiciones:

En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición:

Don ....., con domicilio en ....., y D. N. I. ...., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por ....., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ...., de fecha ....., toma parte de la misma comprometiéndose a realizar las obras de

construcción de Emisario en el precio de ..... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Documentos que deben presentar los licitadores:

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

e) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona legalizada en su caso, y bastanteadada por el Secretario del Ayuntamiento.

f) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

g) Documento que acredite la clasificación del contratista, en su caso.

h) Justificante de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

En la Villa de Espinosa de los Monteros, a 20 de febrero de 1990. El Alcalde, Alfonso Pereda Fernández.

1501.—12.000,00